



**RPAC-EPMTQ-001-2018  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**ING. JAVIER LÓPEZ G.  
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA  
DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)"*;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas."*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: *"La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República"*;

Recibido  
26/10/18  
S.V

**RPAC-EPMTPQ-001-2018**  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

-2-

- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "*(...) La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad*";
- Que,** el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "*(...) La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público*";
- Que,** el artículo 22 segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*";
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el segundo inciso del artículo 25 del mismo cuerpo reglamentario, dispone que: "*El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo*

*J*

RPAC-EPMTQ-001-2018  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

-3-

*las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado”;*

- Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0314, de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de julio de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito crea la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que, mediante Resolución DIR-EPMTQ-001-2018, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros Quito, en sesión ordinaria del 08 de enero de 2018, procede a extender Nombramiento de Libre Designación y Remoción al Ing. René Javier López Garrido, en calidad de Gerente General de la Empresa;
- Que, mediante Resolución Administrativa No. PAC-EPMTQ-001-2018 de 12 de enero de 2018, el Gerente General del EPMTQ, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2018 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito - EPMTQ”;*
- Que, mediante Certificación POA No. 27, de 22 de enero de 2018, la Gerencia de Planificación certifica que la PRESTACION DE SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA COMITÉ DEL PUEBLO – LA BOTA – TERMINAL RIO COCA (contrato); consta en el Plan Operativo Anual 2018; en el proyecto denominado *“PROY 3.- OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO;*
- Que, mediante Certificación POA No. 4, de 24 de enero de 2018, la Gerencia de Planificación certifica que la PRESTACION DE SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA ORIENTE QUITAÑO – TERMINAL EL RECREO (contrato); consta en el Plan Operativo Anual 2018; en el proyecto denominado *“PROY 3.- OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO;*

**RPAC-EPMTPO-001-2018  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**-4-**

- Que, mediante Certificación POA No. 12, de 24 de enero de 2018, la Gerencia de Planificación certifica que la PRESTACION DE SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTAS SANTOSPAMBA – TERMINAL QUITUMBE, TOLA –SAN ROQUE Y SERVICIO EXPRESO TERMINAL QUITUMBE – ESTACIÓN NORTE LA “Y” (contrato); consta en el Plan Operativo Anual 2018; en el proyecto denominado “PROY 3.- OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO;**
- Que, mediante Certificación POA No. 14, de 24 de enero de 2018, la Gerencia de Planificación certifica que la PRESTACION DE SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA TERMINAL SUR ECOVÍA – LA JOYA (contrato); consta en el Plan Operativo Anual 2018; en el proyecto denominado “PROY 3.- OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO;**
- Que, con Memorando No. GO-2018-0068, de 24 de enero de 2018; el Ing. Enrique Morales, Gerente de Operaciones, solicita se realice las acciones pertinentes para reformar en el presupuesto y PAC de los procesos mencionados según detalle del memorando y anexo 1 adjunto;**
- Que, la Coordinadora Financiera, mediante certificaciones No. 28, 29, 30 y 31, de 25 de enero de 2018; certifica que existe disponibilidad presupuestaria para estas contrataciones;**
- Que, a través de Memorando GAF-2018-0139, de 25 de enero de 2018, la Ing. Ana María Maldonado, Gerente Administrativa Financiera, solicitó al Gerente Jurídico, encargado la elaboración de la presente Resolución de Reforma del PAC;**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2018 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de acuerdo al detalle constante en el Anexo adjunto al Memorando No. GO-**

*J*

**RPAC-EPMTQ-001-2018  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

-5-

2018-0068, de 24 de enero de 2018; procesos correspondientes a la Gerencia de Operaciones, el mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a las áreas correspondientes, en razón de su competencia, la ejecución del Plan Anual de Contratación 2018 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

**Artículo 3.-** Encargar a la Coordinación de Adquisiciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 4.-** Encargar a la Coordinación de Comunicación, la publicación de la presente Resolución No. RPAC-EPMTQ-002-2018, en el Portal Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito,

26 ENE 2018

  
ING. JAVIER LÓPEZ G.  
GERENTE GENERAL

Elaborado por: Amparo Basantes	
Aprobado por: Juan Carlos Aguirre M.	

